



# DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., martes, 14 de febrero de 2023

DG

\*20233100069811\*

Al responder cite este Nro.

20233100069811

Doctora

**DIANA CAROLINA BAQUERO**

Metro Sabanas S.A.S

[gerencia1@metrosabanas.gov.co](mailto:gerencia1@metrosabanas.gov.co)

Bogotá D.C,

**Asunto:** Traslado parcial Proposición No. 167 de 2022: “Sistemas Estratégicos de Transporte Público”. Rad DNP 20236630103672

Respetada Gerente:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente se da traslado al cuestionario allegado a este Departamento Administrativo, mediante la comunicación enviada por el Secretario General de la Plenaria del Senado de la República con el número de radicado 20236630103672, para que, en el marco de las competencias y de las obligaciones especiales establecidas en el “CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE SINCELEJO” específicamente las contenidas en el numeral 7.3 de la cláusula 7., se proceda a dar respuesta a las siguientes preguntas:

### **Problemática General**

11. *En los resultados de las ETLF, se establece que para que cierre el modelo financiero, se hace necesario la reducción del parque automotor, lo que implica la salida del negocio de los pequeños transportadores históricos, sin que haya claridad sobre cómo se va a dar una salida digna de los pequeños empresarios ni cómo van a ser indemnizados.*

13. *¿Cómo y cuáles son los vehículos que se tienen que adquirir para el SETP, cuando no existen las condiciones para gas, eléctricos y Euro VI? ¿Cómo es el cierre financiero con el costo de estos vehículos?*

### **Sincelejo**

*El sistema de transporte colectivo municipal de pasajeros (entiéndase Urbano), no existe. Fue aniquilado como consecuencia de la ilegalidad e informalidad. La única empresa habilitada, no está operando. La ilegalidad está posicionada en la prestación del servicio de transporte.*

*El gobierno nacional, UMUS, ha manifestado que el componente operativo del SEPT, debe ser licitado, desconociendo la existencia de la única empresa habilitada en la modalidad de colectivo. En la licitación, tendrán cabida todos los ilegales (mototaxistas) siempre y cuando la operación sea en vehículos autorizados. Esto implica la creación de empresas de transporte.*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la proposición en mención para lo de su competencia.

Finalmente, de manera atenta, se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Cordialmente,





# DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS**

Asesor de la Dirección General  
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Paula Juliana Díaz Silva. - DG

Revisó: Sebastián Ramírez Flechas - DG

**Anexo 1:** Oficio Plenaria Senado. Proposición No. 167

**C. Co.** Plenaria del Senado. Correo: [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

**DNP**

Firmado  
digitalmente

